PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184-2020	
Contratante	**EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**
	NIT. 830.144.890-8
Contratista	**ERIKA JOHANA BORBÓN VEGA**
	C.C. No. 1.031.121.977
Ordenador del gasto	**MARÍA CONSTANZA ERAZO CONCHA**
	C.C. No. 52.054.750
	Subgerente de Planeación y Administración de Proyectos
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales especializados para formular y estructurar desde las funciones de la SGI los proyectos y negocios inmobiliarios priorizados por la empresa
Valor inicial del contrato	($51.000.000)
Plazo inicial del contrato	Hasta el 30 de diciembre de 2020

MODIFICACIÓN	
Prórroga	Un (1) mes y veintidós (22) días
Adición	($8.500.000)

Las partes contratantes de común acuerdo y considerando que:

1. El 22 de julio de 2020, se suscribió entre la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.,** en adelante **LA EMPRESA** y **ERIKA JOHANA BORBÓN VEGA,** en adelante el **CONTRATISTA** el contrato de prestación de servicios No. 184-2020 cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales especializados para formular y estructurar desde las funciones de la SGI los proyectos y negocios inmobiliarios priorizados por la empresa".*

2. El plazo de ejecución del contrato fue fijado hasta el 30 de diciembre de 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el día 23 de julio de 2020.

3. El valor inicial del contrato fue pactado en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($51.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, el cual incluye todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

4. De conformidad con lo solicitado por el supervisor del contrato mediante comunicación interna, radicado 20206000046483 del día 13 de noviembre 2020, requiere realizar la presente adición y prórroga de acuerdo con la justificación señalada en dicho documento, el cual se anexa y hace parte integral de la presente modificación.

5. La presente adición se suscribe en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

6. El contrato se encuentra vigente, por lo tanto, las partes convienen modificar el contrato, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - **PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 184-2020, por el término de un (1) mes y veintidós (22) días, para un plazo total hasta el 22 de febrero de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN. Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios 184-2020 en la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, para un valor total de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($59.500.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición y prórroga está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202011 1449 del 9 de noviembre de 2020 expedidos por la Subgerente de Gestión Corporativa.

CLÁUSULA CUARTA- GARANTÍA: El contratista se compromete a modificar la garantía exigida en la póliza de cumplimiento del contrato que cubra el plazo prorrogado y valor adicionado en la presente modificación, la cual debe ser publicada a través de la plataforma del Secop II, para su respectiva aprobación.

.

CLÁUSULA QUINTA – SALVEDADES: LA EMPRESA se permite dejar como salvedades los siguientes aspectos: 1. **LA EMPRESA** no renuncia a las acciones que se desprendan del incumplimiento total o parcial del objeto del contrato, por efecto de la suscripción de la presente modificación y su respectiva firma, incluyendo, pero sin limitarse a lo dispuesto en la cláusula de multas y la cláusula penal del contrato. 2. **LA EMPRESA** no renuncia a las acciones que se generen a partir del incumplimiento total o parcial del documento de prórroga suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido de la adición y prórroga con la aceptación de esta a través de la plataforma del SECOP II

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Los demás términos y condiciones del contrato que no se alteran por medio de la presente modificación, continúan vigentes para todos sus efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Astrid Beltran	Contratista	Dirección de Gestión Contractual	
Revisó:	Mónica María Cabra Bautista	Directora	Dirección de Gestión Contractual	
Aprobó:	María Constanza Eraso Concha	Subgerente	Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos	